

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Oficina Asesora de Política Social	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

Capítulo I: Descripción general		
1.1 CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS	Certificado No 2492 – 2026 expedido por la Secretaria General.	 DEPARTAMENTO DEL CESAR
1.2 CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	Certificado de Priorización con Código BPIN 202600000012117 y priorizado en el Comité No 25 de fecha 20 de abril de 2026.	
1.3 FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2026	
1.4 NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA	
1.5 DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE POLÍTICA SOCIAL	
1.6 TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	

SECCION 2 – Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2015)

2.1 Descripción de la Necesidad Las personas con discapacidad son sujetos de derechos en este sentido deben gozar de condiciones de salud, como los demás, Atendiendo al enfoque de derechos, la diversidad forma parte de cualquier ser humano, y el Estado y la sociedad deben movilizarse para que sus acciones permitan una atención integral que responda a las particularidades y mejore la calidad de vida de todas las personas en condición de discapacidad. El Gobierno del Cesar ha venido implementando desde la Oficina Asesora de Política Social, proyectos de adquisición de productos de apoyo, permitiendo a las personas con movilidad reducida, deficiencias visuales y auditivas, funcionar con apoyos externos, logrando mejores niveles de inclusión. Desde el Gobierno Departamental se vienen realizando esfuerzos para establecer estrategias y destinar recursos a proyectos que permitan la inclusión de las personas en situación de discapacidad en el marco de los planes de desarrollo de los últimos 5 periodos de gobierno se incluye este grupo poblacional como programa prioritario en la distribución de metas entre las diferentes sectoriales desde salud, educación, cultura, deporte, programas sociales de impacto considerables en los 25 municipios del Cesar. Los productos de apoyo, son recursos para facilitar la participación activa en la vida de personas en situación de discapacidad, cuando la oferta del Plan de beneficios no garantiza el acceso los entes territoriales deben asumir estos costos por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda. En Colombia los sistemas de accesibilidad universal han presentado avances significativos, especialmente en los últimos años, donde el gobierno nacional y las administraciones departamentales se han preocupado por ofertas inclusivas con las personas en situación de discapacidad. En efecto, los autores sostienen que los cambios generados a nivel nacional están enmarcados en un cambio de postura a nivel internacional donde se ha argumentado la necesidad que los individuos con limitaciones en su movilidad puedan disfrutar de los bienes y servicios ofrecidos por el estado en condiciones de igualdad. El Artículo 93 de la Constitución Nacional señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad. Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976. La Ley 762 de 2002 —por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad". En Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

“La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren.

Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes (“Atención Médica”) dispone que “los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad”, y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar “programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias”, programas que deben “asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación”. Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social” y el artículo 49 de la C.P. establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

El Artículo 54 de la Constitución establece que: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”

El Plan de Desarrollo Departamental enmarcado en el Programa 13. Por un futuro más justo, reduciendo las inequidades sociales y fomentando la cohesión social, establece dentro de las líneas estratégicas la garantía de derechos para la Población con Discapacidad. Teniendo como objetivo principal Producir y entregar los bienes y servicios que garanticen la atención integral de las personas en situación de discapacidad a través de acciones orientadas al mejoramiento de la atención en salud, educación, habilidad/rehabilitación, así como la minimización de barreras actitudinales, de infraestructura, comunicativas y tecnológicas, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En virtud de contribuir al cumplimiento de estos objetivos se establecen metas orientadas a la entrega de ayudas técnicas NO POS para personas con discapacidad, de manera integral propiciando las condiciones necesarias para que nuestra población con discapacidad, sus familias y cuidadores accedan al goce efectivo de sus derechos en diferentes esferas del desarrollo humano y social

En Colombia los sistemas de accesibilidad universal han presentado avances significativos, especialmente en los últimos años, donde el gobierno nacional y las administraciones departamentales se han preocupado por ofertas inclusivas con las personas en situación de discapacidad. En efecto, los autores sostienen que los cambios generados a nivel nacional están enmarcados en un cambio de postura a nivel internacional donde se ha argumentado la necesidad que los individuos con limitaciones en su movilidad puedan disfrutar de los bienes y servicios ofrecidos por el estado en condiciones de igualdad.

Según el censo de Población y Vivienda de 2018, se estima que existen alrededor de 50.000 personas con discapacidad para el departamento del Cesar para el departamento del Cesar en el registro de Población para la localización y caracterización de las personas con discapacidad existe un total de personas en situación de discapacidad. Lo que implica que existe un número significativo de personas que requieren productos de apoyo, y es necesario que los entornos se vean acordes con estas necesidades.

Cada día son más las personas que por diferentes motivos tienen movilidad reducida, al paso de los años se han reformado muchas de las normas que garantizan la inclusión en la sociedad y así mismo puedan contar con un fácil acceso a todos los lugares.

Los productos de apoyo, son recursos para facilitar la participación activa en la vida de personas en situación de discapacidad, cuando la oferta del Plan de beneficios no garantiza el acceso los entes territoriales deben asumir estos costos por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda.

Por lo que surge desde la Oficina Asesora de Política Social, la necesidad de dotar de productos de apoyo a las personas para dar respuesta a la demanda que surgen desde los municipios, las pocas posibilidades de acceso a los productos de apoyo, y las dificultades para el otorgamiento a través del Plan de beneficios.

Apoyando los planes territoriales de atención a la discapacidad, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad priorizando situaciones de mayor vulnerabilidad, desde el enfoque diferencial y en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.

Los municipios por su parte algunos realizan sus propias adquisiciones en mínimas cantidades para las necesidades prioritarias de su territorio, pero aun así requieren el apoyo de la administración departamental para atender su demanda interna.

Para la vigencia 2024, se adquirieron 775 productos de apoyo entre estos:

- SILLA DE RUEDAS DE ESCRITORIO (455).
- SILLAS BARIÁTRICAS (10).
- SILLAS DE DUCHA (20)
- SILLA DE RUEDA NIÑOS (20)
- COCHE NEUROLÓGICO ADULTOS (30)
- COCHE NEUROLÓGICO DE NIÑOS (20)
- COJÍN ANTI ESCARAS EN GEL PARA SILLAS DE RUEDA (70)
- ANDADOR CON RUEDAS (50)
- KITS PARA INVIDENTES (100)

De acuerdo a esto se considera pertinente el otorgamiento de ayudas técnicas para personas en situación de discapacidad que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

Además de garantizar la cobertura, integración y ampliación del servicio en el departamento reivindicando los derechos de las personas discapacitadas, como también de las personas que estén en proceso de recuperación, dándole a la discapacidad un enfoque de acción social que implique la responsabilidad colectiva de toda la comunidad.

CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

3.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 2.1 del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar y lograr el siguiente objeto: “ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

3.2 FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIONES	CANT
1	SILLA DE RUEDAS BARIATRICAS	Estructura en acero. Ancho de asiento mínimo de 22", o superior Reposapiés desmontables, Tapicería color negro Tamaño llantas traseras de 59cm, Tamaño llantas delanteras de 18cm. Rin trasero en PVC 9. Rin delantero en PVC. Capacidad mínima de carga 150 kg.	5
2	SILLA DE RUEDAS DE ESCRITORIO	Estructura en acero pintado. Ancho de asiento entre 40 y 46 cm . entre 40 y 46 cm. Reposapiés y brazos removibles. Tapicería color negro. Llantas traseras macizas mínimo de	681

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social
	ESTUDIOS PREVIOS
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

		22" pulgadas Rin trasero estrella PVC Sistema de frenos montados en el manubrio de empuje. Capacidad de carga mínima de 100kg o superior.	
3	COMODO SANITARIO (PRODUCTO GRAVADO CON IVA)	Marco en acero plegable, 4 ruedas de 3, sistema de bloqueo de frenos en las 2 llantas traseras, Ancho de asiento 46cm, Recipiente y tapa plástica para recolección de deposiciones en PVC. Sistema graduable en altura con pin de seguridad. Capacidad de peso mínimo de 100 kg	50
4	KIT PARA ESTIMULACION COGNITIVA Y SENSORIAL (PRODUCTO GRAVADO CON IVA)	Tula morral en lona poliéster con cordón para cargar y cerrar, Medidas: 43.5 cm x 34.5 cm, Color Azul, con logo corporativo (a definir). 1 juego didáctico de matemáticas en madera el cual incluye: Bloques cuadrados con números del 0 al 9, símbolos: suma, resta, y minimo 40 palitos de conteo color (verde, amarillo, rojo y azul). 1 juego didáctico de matemáticas en madera el cual incluye: Bloques cuadrados con números del 0 al 9, símbolos: suma, resta, y minimo 40 palitos de conteo color (verde, amarillo, rojo y azul). 1 libro de actividades sensoriales Montessori que cuente minimo con las siguientes habilidades para aprendizaje como (Cordones de zapato, Engranajes, reloj). 1 batería de Habilidades Cognitivas, elaborada en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas, compuesta de 5 loterías de habilidades cognitivas (Asociación lógica, detalle que falta, secuencias de acción, de la parte al todo, del todo a la parte y contrarios), cada lotería contiene 3 tableros de (21x10 cm) y 24 fichas de (5x5 cm) para un total de 135 piezas. recipiente y tapa plástica, para recolección de deposiciones en PVC, sistema graduable en altura con pin de seguridad. Capacidad de peso mínimo de 100 kg.	40
5	COCHE NEUROLOGICO ADULTO	Estructura en Acero. Tapicería en cordobán. Ancho de asiento de 45cm. Llantas traseras mínimo de 23" Rin trasero estrella PVC, Llantas delanteras mínimo 8". Espaldar reclinable a 175° Sistema de basculación. Cojín Aductor soporte para el tórax, extensión cefálica, cinturón de seguridad tipo pechera, reposa brazos graduables en altura, reposa pies elevables y desmontables. Capacidad de peso mínima de 120 kg.	30
6	COCHE NEUROLOGICO NIÑOS	Estructura en Aluminio. Ancho de asiento de 38cm, llantas traseras mínimo de 15", llantas delanteras mínimo 6", Espaldar reclinable. Sistema de basculación, cojín Aductor soporte para el tórax. Extensión cefálica. Cinturón de seguridad tipo pechera, reposa brazos graduables en altura, reposa pies elevables y desmontables. Capacidad de peso mínima de 75 kg.	30
7	KIT DE INVIDENTE (PRODUCTO GRAVADO CON IVA)	1 morral en material poliéster, capacidad mínima 10 litros, color negro, marcado con logo (a definir). Bastón: con sistema plegables, estructura en aluminio, sistema de orientación circular Rolling Ball, bandas reflectivas, capacidad de peso 100kg. Reloj Parlante: hora, voz español con despertador: material de la caja en acero, fondo o dial blanco, manilla o correa en cuero, tipo de movimiento cuarzo. 1 regleta Braille de 9 líneas, estructura en pasta o PVC: Incluye 1 punzón con mango ergonómico. 1 grabadora parlante: formato de grabación y reproducción mp3, tipo de pantalla LCD, tiempo de grabación monodual (8KBPS) mínimo de 1.000 horas, tipo de baterías AAA Y/O AA. almacenamiento mínimo de 4GB.	20
TOTAL : 856 PRODUCTOS DE APOYO			

CONDICIONES ADICIONALES DE LA FICHA TECNICA:

- 1. Los productos suministrados deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
- 2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cada entrega.
- 3. La Administración Departamental a través del Supervisor solicitará la entrega de los productos que se requieran.

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social
	ESTUDIOS PREVIOS
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- 4. MUESTRA FÍSICA:** Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas, los proponentes al momento de presentar la oferta deberán entregar al Almacén General, en la fecha y hora de cierre estipulado en el cronograma del proceso de selección, muestra física de todos los bienes relacionados a continuación, so pena de rechazo de la oferta.

Los proponentes podrán retirar las muestras físicas aportadas con sus propuestas, una vez publicado el acto de adjudicación y previa autorización del comité técnico evaluador.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, el plazo contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los productos de apoyo serán almacenados y custodiados en las instalaciones de la Gobernación del Cesar, específicamente en Almacén General, para su posterior entrega en los 25 municipios del departamento del Cesar.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

Generales:

- a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- c) Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
- d) Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
- e) Mantener durante la ejecución del contrato los precios presentados en la propuesta.
- f) Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
- g) Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
- h) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada por subasta inversa los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- i) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- j) Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de estampillas requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato.
- k) Entregar los bienes en los plazos pactados en el sitio establecido.
- l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- n) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- o) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- p) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- q) Cumplir en un término no mayor a **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
- r) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. En este último caso, el contratista puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes (Pro - Desarrollo Departamental, Pro - Desarrollo Fronterizo y Pro - Cultural).
 - s) El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
 - t) Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
 - u) Realizar las entregas al Almacén Departamental, de acuerdo a lo propuesto al Departamento en la oferta presentada.
 - v) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Específicas:

- a) Entregar los productos de apoyo contemplados en el proyecto de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso de selección.
- b) Efectuar la entrega de las muestras físicas y los productos de apoyo en los plazos establecidos.
- c) Entregar a la entidad los productos de apoyo debidamente marcados con los logos institucionales.
- d) Supervisar y verificar, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos del mismo.
- e) Articular con el departamento del Cesar, en especial con la Oficina Asesora de Política Social en todas las actividades y/o acciones que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
- f) El contratista deberá realizar el cambio de los bienes objeto del contrato que sean rechazados por el supervisor por su mala calidad durante su recepción o presentación previa al evento.
- g) El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respecto a los lances si estos se efectúan.
- h) Entregar los bienes de conformidad a las especificaciones y presupuesto señalados en el proyecto.
- i) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social en los plazos y porcentajes señalados en la ley.
- j) Informar oportunamente al departamento del Cesar sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- k) Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- l) Presentar un informe de ejecución técnica y financiera del contrato, entregando a la Oficina Asesora de Política Social un archivo físico y digital con los soportes legales y evidencias del cumplimiento del objeto.
- m) Garantizar el buen manejo y cargue de los documentos de la ejecución del contrato en las plataformas SIRCC II Y SECOP II.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

3.7 Obligaciones del Departamento

En virtud del contrato son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental.
- c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- d) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- f) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada. h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. j) Ejercer la supervisión general del contrato. k) Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. m) Liquidar el contrato.
Para efectos de la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo señalado, en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. <i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i> <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.</i> <i>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</i> <i>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”</i>
3.9 Supervisión La Supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Política Social del Departamento del Cesar, a través del Jefe de Oficina o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CAPITULO 4 - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 Modalidad de selección Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección en este proceso es el de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4.2 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, artículo 2, establece:

“...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Decreto 1860 de 2021

(...)” ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2, de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: <i>“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.</i> El Departamento del Cesar, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la “ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin. El numeral 3.3 de la Circular Externa No. CCE-Circular 004 – 2021 de 21 de Septiembre de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente establece: “(…) 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios El Decreto 310 de 2021 establece que “(…) La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”. En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Una vez lo anterior, la Agencia, procederá conforme lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece sobre el particular: “Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado”. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular. “(…)”. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., en su inciso 3º establece: “(…)”
--

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

La entidad al comparar los procesos de Subasta Inversa y Bolsa de Productos, teniendo en cuenta sus principales características y ventajas, concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa Electrónica.

El presente contrato a celebrar resulta de la esencia del contrato de compraventa la entrega de determinada cantidad de cosas que, en los términos del Estatuto Mercantil, bien pueden ser muebles o inmuebles, o incluso puede tener cabida la venta de servicios, dación que necesariamente debe efectuarse en forma sucesiva o diferida, pues es su ejecución en un tiempo prolongado, que no instantáneo, lo que constituye la gran diferencia con su análogo de la compraventa o del contrato de prestación de servicios según corresponda, todo lo cual se efectúa a cambio de un precio.

La celebración de este tipo de contratos se justifica en la necesidad de agrupar en un solo vínculo comercial prestaciones que podrían fácilmente corresponder a varios contratos individuales, autónomos e independientes, pero que por razones prácticas en cuanto a la celeridad, economía y unificación del vínculo e incluso por motivos de índole presupuestal, se impone cobijarlos bajo una sola y única relación contractual”

CAPÍTULO 5: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULARLO Y RUBROS QUE LA COMPONEN.

5.1 Presupuesto oficial	El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$925.775.360,00) I.V.A. INCLUIDO y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar; comprende además todos los gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato. (VER PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO). El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557 del 5 de mayo de 2026, Rubro Presupuestal 03-3.13.1.4.1 – 2.3.2.02.02.008.18-20-1 por concepto de contratación de servicio.
5.2 Anticipo	El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c. Aprobación de las Garantías por parte del departamento del Cesar. d. Que se presente por parte del Contratista un Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio. e. Que se presente la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. g. Que se haya suscrito el acta de inicio de las actividades. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NOTA 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Justificación de la entrega del anticipo: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, las reglas de la experiencia enseñan que tratándose de la venta de elementos similares exigen el pago del cien por ciento (100%) del valor pactado previo a la entrega de los bienes. Dicha condición no puede ser satisfecha cuando el comprador corresponda a una entidad pública debido a las limitaciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. En este sentido, la misma norma presenta como alternativa la posibilidad de pactar un pago anticipado hasta del cincuenta (50%) del valor del contrato, por lo que la Entidad considera procedente establecer el monto autorizado, es decir en un (40%), como ya lo ha hecho con anterioridad en procesos de similar alcance, sin que presente ningún contratiempo al respecto.

Igualmente se advierte que los bienes a suministrar normalmente no están disponibles en bodega de forma total e inmediata, lo cual conlleva a que la entrega de la totalidad de los mismos se prolongue en el tiempo. De otro lado, no se puede desconocer que el trámite de liquidación y pago en los contratos estatales obedece a una actuación administrativa que toma su debido tiempo; por lo tanto, es claro que los tiempos que toma el trámite de ejecución, liquidación y pago, harían demasiado tediosas las cargas del contratista si se pactara un pago del cien por ciento (100%) a la liquidación el contrato, al punto de correr el riesgo de no contar con oferentes interesados en participar en el respectivo proceso de selección, razón por la cual se estima necesario, conveniente y procedente pactar un pago anticipado con el fin de garantizar el equilibrio contractual y el interés en el negocio que se propone.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse **rendimientos financieros** con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen).

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social
	ESTUDIOS PREVIOS
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

	El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, transporte y demás.										
5.3 Forma de Pago	Forma de Pago: La GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa entrada al almacén, y previa amortización del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. El pago se efectuará, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC. NOTA 1: Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, presentación de informes con todos los soportes correspondientes, así como la facturación de los bienes a entregar. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó el tesoro departamental. NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental. NOTA 3. Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen. El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.										
5.4 Impuestos y contribuciones:	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así: <table><tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>PRO-ADULTO MAYOR:</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>PROUNIVERSIDAD:</td><td>0.5%</td></tr></table> NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, EL CONTRATISTA se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	1.0%	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%	ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%	PRO-ADULTO MAYOR:	0.5%	PROUNIVERSIDAD:	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	1.0%										
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%										
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%										
PRO-ADULTO MAYOR:	0.5%										
PROUNIVERSIDAD:	0.5%										

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	

	Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, generados por ocasión de la presente contratación deben ser asumidos por el contratista.
5.5 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para tal fin las cotizaciones (adjuntas) solicitadas por el Departamento del Cesar a establecimientos de comercio que suministran los elementos que integran la ficha técnica, así como el promedio de consumo histórico de la entidad, además de los siguientes ítems: • Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Impuestos, garantías, etc.) • El Impuesto al valor agregado IVA • Utilidad razonable de los contratistas • Valor específico por unidades a entregar con su respectiva característica técnica. (Ver Anexo). Estudios de mercado: Para establecer el valor proyectado, los funcionarios encargados de realizar el estudio previo tuvieron en cuenta la necesidad y previa verificación de su idoneidad, solicitaron cotizaciones a diferentes empresas que contaran con la idoneidad, obteniendo como resultado un valor promedio por elemento y un valor total que se detalla en el estudio adjunto.

CAPÍTULO 6: JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 Justificación de los factores de selección

Para determinar la oferta más favorable para la Entidad, las propuestas serán estudiadas técnica, financiera y jurídicamente teniendo en cuenta los factores que a continuación se exponen:

6.2 Criterios Habilitantes

Los proponentes deberán cumplir los requisitos mínimos so pena de ser declarados NO HABILITADOS y no poder participar en la audiencia de subasta inversa.

El Departamento verificará los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–, la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la hasta la fecha límite para subsanar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No cumple
Establecimiento de comercio	Cumple / No cumple
RESULTADO	Habilitado / No habilitado

6.2.1 Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
- Registro Mercantil, cuando se trate de Persona Natural.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Garantía de seriedad de la propuesta con su respectivo recibo de pago.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

- **Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.**
- **Registro Único Tributario (RUT).**
- **Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.**
- **Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.**
- **Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional**
- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**
- **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**
- **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM**

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

• **Reporte Delitos sexuales Policía Nacional**

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes de delitos sexuales policía emitido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Consortios y Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, los requisitos habilitantes resultara de la sumatoria que acrediten o aporten cada uno de sus integrantes. Deben de anexar el documento de conformación del consorcio, la unión temporal o la figura asociativa.

Nota 1: Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

“(…)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)”*

En el proceso pueden participar las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso:

Las **personas naturales**, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una **Persona Jurídica**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

El objeto social del proponente deberá referirse a las actividades y/o suministro u elementos enunciados en el numeral 2.1 (Descripción de la necesidad) del presente estudio previo.

(...)”

6.2.2 Capacidad Financiera (Ver anexo análisis del sector)

Para efectos de verificación financiera los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.18
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,88 o indeterminado

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirían con este indicador, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

6.2.3 Capacidad Organizacional

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente y en firme al momento del cierre, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen:

1. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
 3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

6.2.4 Experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe acreditar que posee experiencia en hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyos objetos correspondan al suministro de productos de apoyo para personas con discapacidad; los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Los proponentes deben registrar en el Registro Único de Proponentes – RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contener dentro de su clasificación, por lo menos o mínimo uno (1) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	ELEMENTOS
1	42192100	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
2	42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
3	42242300	EQUIPOS Y SUMINISTRO ORTOPEDICOS
4	42242100	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia general, deberán haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

En el evento que, con el contrato que se acredite se haya realizado o ejecutado el suministro de elementos y/o servicios diferentes al del objeto del presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor del contrato que corresponda de manera directa con el objeto del presente proceso.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla o en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar copia de los contratos y el acta de liquidación o certificación del contrato, indicando además en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia general de consorcios y uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando quien aporte la misma, cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, el cual deberá sumar una cuantía igual o superior al 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicho contrato deberá contener dentro del/los ítems y/o bienes ejecutados, el suministro de mínimo cinco (5) de los siguientes ítems representativos del proceso:

No.	ELEMENTO	CANT
1	Silla de ruedas bariátrica	3
2	Silla de ruedas escritorio	340
3	Comodato sanitario	25
4	Kit para estimulación cognitiva y sensorial	20
5	Coche neurológico adulto	15
6	Coche neurológico niños	15
7	Kit de invidente	10

Para la verificación de lo anterior el proponente debe aportar copia del/los contratos que pretenda hacer valer para acreditar el suministro de tales elementos, con su respectiva



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ficha técnica, facturas, acta de liquidación y/o certificación.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o certificación de contrato, indicándolo en el **ANEXO DE EXPERIENCIA**, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o certificación del contrato indicando en el ANEXO de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia específica de consorcios y uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando quien aporte la misma, cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor y las cantidades, el que le corresponda según su porcentaje de participación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia general se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades de acuerdo al porcentaje de participación.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de valor presentadas en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1º de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Enero 1° de 2015 a Dic. 31 de 2.015	\$644.350,00
Enero 1° de 2016 a Dic. 31 de 2.016	\$689.455,00
Enero 1° de 2017 a Dic. 31 de 2.017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 al Dic. 31 de 2.018	\$781.242,00
Enero 1° de 2019 a Dic. 31 de 2.019	\$828.116,00
Enero 1° de 2020 a Dic. 31 de 2.020	\$877.803,00
Enero 1° de 2021 a Dic. 31 de 2.021	\$908.526,00
Enero 1° de 2022 a Dic. 31 de 2.022	\$1.000.000,00
Enero 1° de 2023 a Dic. 31 de 2.023	\$1.160.000,00
Enero 1° de 2024 a Dic. 31 de 2.024	\$1.300.000,00
Enero 1° de 2026 a Dic. 31 de 2.026	\$1.423.500,00
Enero 1° de 2026 en Adelante	\$1.750.905,00

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (Día, Mes y Año)
- Valor del contrato.
- Que se encuentra Liquidado
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados, o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

n) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social
	ESTUDIOS PREVIOS
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc). • Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. • Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. • Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. • La declaración de renta respectiva. • Pago de Rete fuente • Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. • Acta de Recibo final. • Acta de Liquidación del Contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. De igual manera en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD con domicilio en el territorio nacional. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo. NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL: Criterio diferencial: El oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se tendrán como máximo Tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES: 1. CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN: Los oferentes deben aportar las correspondientes certificaciones que demuestren que son importadores, proveedores o



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

distribuidores autorizados de las empresas importadoras y comercializadoras en Colombia de por lo menos 7 de los ítems requeridos por la entidad en la ficha técnica.

2. CERTIFICACIÓN DE LA CCAA: Los oferentes deberán presentar certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, emitida por el INVIMA donde conste la capacidad de almacenamiento de los bienes. De acuerdo a la resolución 4002 (noviembre 2 de 2007).

3. FICHA TECNICA: Los oferentes deberán presentar las fichas técnicas y manuales de uso de cada uno de los bienes (ítems) requeridos por esta entidad.

4. MUESTRA FÍSICA: Los proponentes al momento de presentar la oferta deberán presentar muestra física de todos y cada uno de los bienes (ítems) requeridos por esta entidad, buscando verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica. So pena de que sea declarada como no hábil la Oferta. Dichas muestras se entregarán en el almacén general de la Gobernación del Cesar en la fecha y hora del cierre estipulado en el cronograma de la invitación.

Los proponentes podrán retirar las muestras físicas aportadas con sus propuestas con posterioridad a la publicación del acto de adjudicación y previa autorización del comité técnico evaluador.

MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones”.*

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al **Departamento del Cesar** para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectuó la entrega total de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

La presentación de la muestra física es requisito obligatorio, razón por la cual, la ausencia de esta o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento, al momento de la evaluación, dará lugar a que la propuesta sea declarada no hábil.

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: “(...) **2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para:*



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

(1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones”.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C – 104 de 2020, expuso lo siguiente: “(...) No obstante, *en segundo lugar*, las muestras serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje [...] *La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor [...]*» (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.”.

El incumplimiento de estas condiciones, generará el rechazo de la oferta.

- De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.
- Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente.

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Gobernación del Cesar.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras serán entregadas en la calle 16 # 12-120 edificio Alfonso López Michelsen, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

6.2.7 Oferta Económica Inicial

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, pues el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Oficina Asesora de Política Social
	ESTUDIOS PREVIOS
	ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

Adicionalmente, deben tener en cuenta los siguiente:

6.2.7.1 Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el servicio o bien causa dicho impuesto, la GOBERNACIÓN DEL CESAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la OFERTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

6.2.7.2 Deberá incluir el costo de transporte hasta la Gobernación del Departamento del Cesar.

6.2.7.3 No podrá, en ningún caso, modificar las especificaciones de los bienes de su oferta, por alguna otra de características técnicas inferiores a las descritas en el Anexo - Ficha Técnica.

6.2.7.4 Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes en el Formato de la oferta inicial de precio.

6.2.7.5 El valor de la oferta no podrá ser, en ningún caso superior al presupuesto oficial estimado.

ADVERTENCIAS:

1. El mal diligenciamiento, el diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, así como su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre, dará lugar al rechazo de la propuesta.
2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.
3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección.

6.2.8 SUBASTA

El departamento del Cesar adelantará la subasta únicamente con las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

6.2.8.1 PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con la ficha técnica publicada por la Entidad.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

6.2.8.2 ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

6.2.8.3 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

Nota: Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el Departamento del Cesar procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con auto extensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Departamento del Cesar no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el departamento del Cesar y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Nota: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al departamento del Cesar el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

6.2.8.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la

subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

CAPÍTULO 7: SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Compraventa. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE1993, y el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de Compraventa en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden: 7.2 RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configuración de un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación, estos serán asumidos por la entidad. 7.3 RIESGO EN LA ENTREGA EN EI SITIO ASÍ ESTIMADO POR EI DEPARTAMENTO: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Departamento del Cesar, por cualquier causa serán asumidas por el contratista. Riesgos: De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación: Identificación de Riesgos						
TIPO DE RIESGO	DEFINITION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo económico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	MONITOREO Y REVISION
			PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad			
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Administrativo	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Departamento y la no satisfacción de la necesidad requerida.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.	
					PROBABILIDAD	5	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista	
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
					IMPACTO 1		
					VALORACION DEL RIESGO 2		
					CATEGORIA riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Departamento	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION	
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales		
TIPO DE RIESGO	DEFINITION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CLASE	Específico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.
OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Planeación
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Semanal.	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACION DEL RIESGO 5	
					CATEGORIA riesgo medio	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
	Eventos causados				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NATURALEZA	por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de plubiometrpia, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
LABORALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que la ejecución de los proyecto ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
JURÍDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2

La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				VALORACION DEL RIESGO	3
				CATEGORIA	Riesgo Medio
				AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 1	
				VALORACION DEL RIESGO 2	
				CATEGORIA riesgo bajo	SÍ
				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	
				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
				¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	MONITOREO Y REVISION
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

CAPÍTULO 8: ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

La Administración Departamental, de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, solicitará una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. SE DEBE PRESENTAR EN ORIGINAL, FIRMADA Y ANEXANDO RECIBO DE PAGO.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la Oferta	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

	garantía de cumplimiento.													
B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:														
El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del departamento del Cesar consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:														
	<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr></tbody></table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de los Bienes	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	
Amparo	Suficiencia	Vigencia												
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015												
Calidad de los Bienes	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015												
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015												
Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.														

CAPÍTULO 9: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir, se encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Oficina Asesora de Política Social

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE APOYO PARA CONTRIBUIR A LA REHABILITACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ²	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior tenemos que: El departamento del Cesar, está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN, la cual incluye algunas

obligaciones en materia de trato nacional.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para adquirir bienes a partir de \$643.264.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para adquirir a partir de \$1.162.733.000.

Ahora, con relación al Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

El proceso de selección, **no podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), el cual es superior al umbral para Mipymes del año 2026, establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

En consideración a lo anterior, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.

El presente se firma en la ciudad de Valledupar, a los 8 días del mes de septiembre de 2026:

REVISÓ Y APROBÓ: JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA Jefe Oficina Asesora de Política Social	FIRMA: 
PROYECTÓ: PAOLA ANDREA OSORIO VARGAS Profesional Universitario II Contratista Oficina Asesora de Política Social	FIRMA: 